Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO
VICEMINISTRA DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 1, ordena: "*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (…)"*;

QUE, la citada Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*;

QUE, la Carta Magna en el artículo 154, numeral 1, señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)"*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

QUE, la citada Constitución de la República, en su artículo 361 manda: "*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias"*;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 manda: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes (…)";

QUE, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (…)"*;

QUE, el primer inciso del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (…)"*;

QUE, el numeral 9 del artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (…) 9. Expedir modelos de pliegos, que contendrán únicamente lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este Reglamento General y en los actos normativos del Servicio Nacional de Contratación Pública*";

QUE, el artículo 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud.-Los fármacos son bienes que consisten en las preparaciones o formas farmacéuticas contempladas en las definiciones de medicamentos del artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud. Para la adquisición de fármacos será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Los bienes estratégicos en salud constituyen todo tipo de bien determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de sus competencias, que sea necesario y se encuentre relacionado directamente con la prestación de servicios de salud. Todas las entidades de la Red Pública Integral de Salud que presten servicios de salud utilizarán exclusivamente los procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud dispuestos en la presente sección"*;

QUE, el artículo 174 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena: "*Procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud.- Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: (…) 2. Externalización de farmacias: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensarán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento; y, 3. Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud de forma excepcional y conforme las disposiciones contenidas en este Reglamento, podrán adquirir los fármacos y bienes estratégicos en salud a través de otros procedimientos"*;

QUE, el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Planificación de compra.-Las entidades contratantes de la Red pública integral de salud (RPIS), deberán realizar procesos adecuados de planificación para la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud, de tal manera que estos procedimientos se desarrollen únicamente según lo dispuesto en la presente sección, evitando generar adquisiciones por otro tipo de mecanismos. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección, el Servicio Nacional de Contratación Pública pondrá en conocimiento inmediato de las respectivas instituciones de control del Estado, a fin de que las mismas generen las correspondientes acciones dentro del marco de sus competencias"*;

QUE, el artículo 189 del Apartado V del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*APARTADO V ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL Art. 189.- Procedencia.- Se aplicará de forma priorizada el procedimiento previsto en el presente acápite para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de las unidades médicas que conformen la Red Pública Integral de Salud. Para el efecto, deberá observarse lo siguiente:

1. Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán, motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación; en los demás casos se aplicará el procedimiento de compra a través de catálogo electrónico y, de no constar en el catálogo, los demás tipos de contratación bajo los presupuestos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los profesionales autorizados de cada establecimiento de salud perteneciente a la Red Pública Integral de Salud, recetarán los fármacos y bienes estratégicos en salud que consten en el catálogo para externalización de farmacias aprobado por la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con la necesidad de cada paciente y estrictamente dentro del marco en el que se encuentren habilitados para prescribir, mediante la emisión de la receta electrónica, la cual será generada a través del sistema electrónico que cada miembro de la Red Pública Integral de Salud utilice para el efecto.

3. Una vez generada la receta electrónica conforme a la normativa emitida para el efecto, el paciente deberá acudir a cualquiera de las farmacias particulares habilitadas para la dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud, para retirar el cien por ciento de los fármacos y/o bienes estratégicos recetados.

4. Cada entidad que conforma la Red Pública Integral de Salud suscribirá los convenios de adhesión respectivos, donde se establecerán las condiciones de funcionamiento, dispensación, entrega y pago, conforme la normativa que la autoridad sanitaria nacional emita para el efecto. La autoridad sanitaria nacional deberá estructurar el listado de fármacos y bienes estratégicos en salud para la externalización de farmacias.

5. Previo a generar y contraer obligaciones de conformidad a las condiciones establecidas en el convenio de adhesión, se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de garantizar la existencia presente y futura de los recursos para el procedimiento de dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional. 6. El pago de los valores de los fármacos y bienes estratégicos en salud entregados por parte de las farmacias particulares, serán cancelados por cada una de las entidades de la Red Pública Integral de Salud, de acuerdo con los términos establecidos en cada convenio de adhesión y la normativa emitida para el efecto (…)";

QUE, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 00028-2020 de 24 de junio del 2020, el Ministro de Salud Pública en el literal a) del artículo 1 delegó al Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, las siguientes facultades: "*Autorice el inicio de todos los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y suscribir los contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, su Reglamento General y demás normativa emitida para el efecto, que realicen la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública y la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, en el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública vigente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúan los procesos de contratación por situación de emergencia. (…)"*;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00004-2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 118, de 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud Pública expidió la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL

QUE, con Memorando Nro. MSP-MSP-2022-2934-M de 15 de agosto de 2022, el Ministro de Salud Pública, de conformidad a las atribuciones establecidas en la "*FICHA TÉCNICA TEMÁTICA INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS*", delegó: *"(…) a la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos o quien haga sus veces, para que realice las gestiones pertinentes de todos los procesos, procedimientos y requerimientos relacionados a la implementación del Modelo de Externalización de Farmacias del MSP (…)"*;

QUE, mediante Memorando Nro. MSP-MSP-2022-3007-M de 17 de agosto de 2022, la Gerencia Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, solicitó: *"1.- Informe de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud (Dirección Nacional de Hospitales) y Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud (Dirección Nacional de medicamentos y Dispositivos Médicos); 2.- Informe de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud (Dirección Nacional de Hospitales), Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud (Dirección Nacional de medicamentos y Dispositivos Médicos), Dirección Nacional de Articulación de la Red, Coordinador General de Desarrollo Estratégico en Salud; 3.- Informe de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud (Dirección Nacional de Hospitales) y Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud (Dirección Nacional de medicamentos y Dispositivos Médicos)"*;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-MSP-2022-3015-M, de 18 de agosto de 2022, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, remitió a la Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud; y, a la Subsecretaria Nacional de Gobernanza en Salud, *"(…) el memorando No. MSP-MSP-2022-3003-M, mediante el cual la Gerencia Institucional de Innovación y Transformación Tecnológica en Salud, remite el listado de unidades médicas en las que se encuentran desarrollando la Receta Electrónica y que se pueden considerar para las siguientes fases del proceso de Externalización de Farmacias (…)"*;

QUE, con memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-2099-M de 22 de agosto de 2022, la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud remitió los siguientes documentos elaborados por las instancias solicitadas: Informe Técnico Nro. MSP-DNMDM-GIMEG-IT0113-2022 en el cual se remitió la "*Información respecto al abastecimiento, funcionamiento y operatividad de los hospitales que formarán parte de la Segunda Fase de Externalización de Farmacias – Plan Medicina Cerca"*. Informe Técnico Nro. MSP-DNMDM-GIMEG-IT0115-2022 indicando el "*Listado de medicamentos para externalización de las unidades de salud (hospitales) que participarán en la Segunda Fase de Externalización de Farmacias – Plan Medicina Cerca, y proyección para 12 meses de consumo*";

QUE, mediante informe técnico INF Nro. 005 de 24 de agosto de 2022, la Gerencia Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos realizó el diagnóstico situacional en el que indicó: *"(…) al existir aprobaciones previas en la ejecución de la Externalización de Farmacias, es de importancia continuar extendiendo la aplicación de la misma a nivel de las otras unidades de salud, siendo así en el presente documento se realiza actualización de información relacionada a otras estrategias de abastecimiento que se siguen ejecutando con la finalidad de garantizar el abastecimiento de medicamentos, ya que en función a los datos que se han presentado por paparte de las instancias respectivas el porcentaje de abastecimiento es menor al 70 %. En este sentido, concluye: "(…) la fase de prueba la Externalización de Farmacias por medio del PLAN MEDICINA CERCA en 6 hospitales con los que se tiene Convenios de Adhesión se cubre una necesidad de 149 medicamentos con la posibilidad de incremento, por tal razón deberá seguir extendiéndose hacia las otras unidades de salud para ir garantizando los tratamientos de los pacientes"*;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-MSP-2022-3153-M, de 24 de agosto de 2022, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, solicitó a la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos *"(…) iniciar la etapa*

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

preparatoria correspondiente al proceso de externalización de farmacias considerando las unidades de salud definidas como GRUPO 1 de la FASE II, las acciones pertinentes serán coordinadas con esta Gerencia de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, para lo cual se adjuntan los antecedentes correspondientes";

QUE, se cuenta con el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II, de 02 de septiembre de 2022, documento elaborado por el Qf. Luis Estrella Endara, Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos Encargado; la Esp. Andrea Bravo Remache, Directora Nacional de Hospitales; la Mgs. Georlene Cajamarca Vega, Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos; y, revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, la Mgs. Andrea Prado Cabrera, Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en el cual se concluye: "*De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de adquisición, es el valor de USD $2.420.567,70 (Dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y siete con 70/100), más IVA 0%"*;

QUE, se cuenta con las "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II*" documento elaborado por el Qf. Luis Estrella Endara, Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos Encargado; la Esp. Andrea Bravo Remache, Directora Nacional de Hospitales; la Mgs. Georlene Cajamarca Vega, Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos; y, revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, la Mgs. Andrea Prado Cabrera, Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud; en dichas especificaciones se establecen las condiciones y características para "*Adquirir medicamentos de consulta externa a través del procedimiento de externalización de farmacias para el grupo I de la fase II*";

QUE, se cuenta con la certificación POA conforme consta del memorando Nro. MSP-DNPI-2022-1446-M, de 31 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección Nacional de Planificación e Inversión emite "*(...)* la Certificación de las actividades POA, GC-CER-2022-247, de acuerdo al detalle adjunto (…)", referente a la Subactividad: *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II";*

QUE, la Directora Nacional de Contratación Pública, mediante Certificación PAC Nro. 061, de 01 de septiembre de 2022, certificó que: "*De conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-2203-M, de 01 de septiembre de 2022, suscrito por la SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA EN SALUD; se certifica que la contratación detallada a continuación, consta en el Plan Anual de Contratación del MSP, de acuerdo a lo programado por la "Subsecretaría Nacional De Gobernanza*";

QUE, se cuenta con el documento denominado: *"INFORME DE NECESIDAD Y VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II",* de fecha 02 de septiembre de 2022, elaborado por el Qf. Luis Estrella Endara, Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos Encargado; la Esp. Andrea Bravo Remache, Directora Nacional de Hospitales; la Mgs. Georlene Cajamarca Vega, Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos; y, revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, la Mgs. Andrea Prado Cabrera, Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud; en el cual se recomienda: "*Por lo antes expuesto, las instancias que participan en la elaboración de este informe, recomiendan proceder con la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II*";

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 378 de 01 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

Financiera, emitió la certificación presupuestaria para financiar la "*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II*", por el valor de $ 635,399.02 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 24 00 000 002 530242 1701 001 0000 0000, descripción: "*Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros*"; y, Nro. 24 00 000 002 530809 1701 001 0000 0000, descripción: "*Medicamentos*";

QUE, mediante Certificación Presupuestaria plurianual Nro. 10087, de 01 de septiembre de 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas se certificó el presupuesto para financiar "*EL PROCESO (…) ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II (…) Y COSTES OPERATIVOS, CONFORME CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES POA GC-CER-2022-247 Y CERTIFICACIÓN PAC NRO. 061. SOLICITADO EN MEMORANDO NRO. MSP-SNGSP-2022-2205-M SUSCRITO POR LA MGS. SANDRA ELIZABETH SALAZAR OBANDO SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA*"; ejercicio proyectado 2023, ítem presupuestario *"530242 Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros*"; y, *"530809 Medicamentos"*, total certificado: $ 1,906,197.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

QUE, mediante Oficio Nro. 01275-DNCP-2022, de 02 de septiembre de 2022, la Contraloría General del Estado, al referirse a la Solicitud del Informe de Pertinencia Nro. CGE-SIPPCP-2022-0046 del proceso de *ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II*, luego de la revisión correspondiente concluyó: *"De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública. Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0046". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante"*;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VGVS-2022-1022-M, de 05 de septiembre de 2022, la Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, autoriza *"(…) se dé inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II"*; y conforma la comisión técnica para el referido proceso de contratación designando a los siguientes funcionarios: *"(…) Ing. Fabian Quito, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación. Mgs. Jonatan López, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos. Yasser Paolo Calero, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad (…)"*;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-CGAF-2022-2191-M, de 05 de septiembre de 2022, el Mgs. Andrés Patricio Flores Pino, Coordinador General Administrativo Financiero dirigido a la Dirección Nacional de Contratación Pública consta: *"(…) Agradeceré de usted señora Directora Nacional, el proseguir con el trámite pertinente, de conformidad a la normativa legal vigente (…)"*;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA NORMA IBÍDEM, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL a) DEL

Resolución Nro. MSP-VGVS-2022-0021-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00028-2020 DE 24 DE JUNIO DEL 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-002-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II, con un presupuesto referencial de $ 2.420.567,70 (Dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y siete con 70/100), valor que grava IVA 0%.

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios, la convocatoria y los pliegos del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-002-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica responsable de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes dentro de la etapa de manifestaciones de interés para la suscripción de convenios de adhesión del PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO I DE LA FASE II, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Fabian Quito Carrión, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación.
Mgs. Jonatan López Díaz, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos.
Bqf. Yasser Paolo Calero Córdova, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y demás documentación relevante, a través de la página institucional del Ministerio de Salud.

Articulo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela Aguinaga Romero
VICEMINISTRA DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Copia:
Señorita Magíster
Cecilia Ivonne Ortiz Yepez
Directora Nacional de Secretaría General

Señor Bioquímico Farmaceútico
Luis Mauricio Estrella Endara.
Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Encargado

ea/jh/aq

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO